

Fecha: la de la firma electrónica

Director/a

Ref.: 200/RMH/rmc

Comunicación entrada animales compañía

Estimado Director/a:

Desde la Secretaría General de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Sevilla informarnos en relación a las actuaciones en materia de información sobre el **acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas de la Junta de Andalucía**, en aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 75, de 29 de marzo de 2023).

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, tiene el carácter de legislación básica, dictada al amparo del artículo 149.1. 13.a, 16.a y 23.a de la Constitución Española, según se dispone en la disposición final sexta. Su entrada en vigor tendrá lugar a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en su disposición final novena.

El artículo 29.3 de la citada Ley establece que “Salvo prohibición expresa, debidamente señalizada y visible desde el exterior, se permitirá el acceso de animales de compañía a edificios y dependencias públicas.” Supone que, desde el 29 de septiembre, cualquiera podrá acceder con su mascota a cualquier edificio o dependencia pública, salvo prohibición expresa en contrario debidamente señalizada y visible desde fuera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.a) de la citada Ley, se considera animal de compañía aquel animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que pertenezca a una especie que esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Igualmente, las aves de cetrería y los animales de acuariofilia no incluidos en el catálogo de especies exóticas invasoras ni de especies silvestres protegidas, tanto en el ámbito estatal como autonómico, o especies silvestres de fauna no presentes de forma natural en España protegidas por el Derecho de la Unión Europea y/o los tratados internacionales ratificados por España. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Ronda del Tamarguillo s/n. 41005-Sevilla
Telf:955034200
informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN HUMANES	30/08/2023 13:13:59	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eTTHFLRDG89WF66YGXZQ42ME88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Por todo ello se considera **necesario o conveniente prohibir de forma expresa el acceso de animales de compañía** (por motivos de salud pública, seguridad, sanidad animal, etc.) **a excepción de perros guía.**

Se establecerá un único modelo de cartel de prohibición de acceso de animales de compañía, que se adjunta a continuación, respetando la imagen institucional de la Junta de Andalucía, debiendo hacerse un correcto uso y aplicación de la Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobada mediante el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. Este cartel deberá exponerse en lugar “visible desde el exterior” en cada uno de los edificios y dependencias públicas en los que cada Consejería considere necesario o conveniente **prohibir el acceso de animales de compañía,** es decir **en todos los centros públicos y privados.**

Ronda del Tamarguillo s/n. 41005-Sevilla
Telf:955034200
informacion.dpse.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN HUMANES	30/08/2023 13:13:59	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eTTHFLRDG89WF66YGXZQ42ME88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



PROHIBIDO EL ACCESO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

(Art 29.3 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo,
de protección de los derechos y el bienestar de los animales)



Junta de Andalucía